



METRO LINEA 1

PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL ML1
ML1-SST-RG-2020-01

RAZON SOCIAL:	METRO LÍENA 1 S.A.S
NIT:	901339011-6
A.R.L:	SURA
CIUDAD:	Bogotá D.C
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca
DIRECCION:	Calle 100 No. 8ª 49 Torre B Oficina 1102
CLASE DE RIESGO:	V (6,96%)

METRO LÍNEA 1 S.A.S Expide el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. : La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes laborales y enfermedades laborales, de conformidad con el Código sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2346 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Resolución 2013 de 1986, Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 1356 del 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 del 2014 compilado en el DUR 1072 de 2015, Resolución 666 de 2020, resolución 0312 de 2019, no se requiere de aprobación del Reglamento por parte del Ministerio de Trabajo y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo **COPASST**, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989 y decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 1443 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 666 de 2020.

ARTICULO 3. La Empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 del 2012, Decreto 1443 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 666 de 2020, contemplando mínimo los siguientes aspectos.

Procedimiento de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos y los derivados del Covid 19, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales. Resolución 1016 del 89 Art. 10.

Procedimiento de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear las tácticas que conllevan a controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, Disconfort o accidentes laborales. Resolución 2400 de 1979, teniendo en cuenta las disposiciones emanadas por la Resolución 666 de 2020.

ARTÍCULO 4 Los riesgos existentes en el área administrativa en la empresa están constituidos principalmente por:

CLASIFICACION	
CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN
BIOLOGICO	Virus, Covid 19, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.
FÍSICO	Ruido, iluminación, radiaciones no ionizantes, Temperaturas con bajas y altas.
QUIMICO	Material particulado.
BIOMECÁNICO	Postura Prolongada (Mantenida, forzada) Esfuerzo Movimiento repetitivo Manipulación de cargas
CONDICIÓN DE SEGURIDAD - MECÁNICO	Elementos o partes de máquinas, herramientas.
CONDICIÓN DE SEGURIDAD - ELÉCTRICO	Contacto directo e indirecto con cableado de baja tensión
CONDICIÓN DE SEGURIDAD - PÚBLICO	Robos, atracos, asaltos, atentados de orden público etc.
CONDICIÓN DE SEGURIDAD - TECNOLÓGICO	Explosión, fuga, derrame, incendio.
CONDICIÓN DE SEGURIDAD - LOCATIVO	Superficie de trabajo (Irregulares, deslizantes, con diferencias de nivel) Distribución de área de trabajo. Falta de orden y aseo. Sistemas y medios de almacenamiento

	Caídas de objetos
CONDICIÓN DE SEGURIDAD - VIAL	Atropellamientos, colisiones, accidentes de tránsito, volcamientos.
PSICOSOCIAL	Gestión organizacional Características de la organización Características del grupo de trabajo Condiciones de las tareas. Interfase persona – tarea Jornadas de trabajo
FENÓMENOS NATURALES	Sismo / terremoto Precipitaciones (Lluvias, granizadas, heladas) Fuertes lluvias. Tormentas eléctricas.

Los riesgos existentes en el área operativa en la empresa están constituidos principalmente por

CLASIFICACION	
CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN
BIOLOGICO	Virus, Covid 19, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.
FÍSICO	Ruido, iluminación, vibración, presión atmosférica, radiaciones ionizantes y no ionizantes, procesos con bajas y altas temperaturas.
QUIMICO	Polvos orgánicos e inorgánicos, fibras, líquidos

	(nieblas y rocíos), gases y vapores, humos metálicos y no metálicos, y material particulado.
BIOMECÁNICO	Postura Prolongada (Mantenida, forzada, anti gravitacional) Esfuerzo Movimiento repetitivo Manipulación de cargas
CONDICIÓN DE SEGURIDAD - MECÁNICO	Elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados solidos o fluidos.
CONDICIÓN DE SEGURIDAD - ELÉCTRICO	Contacto directo e indirecto con cableado de alta, media y baja tensión, fenómenos electrostáticos.
CONDICIÓN DE SEGURIDAD - PÚBLICO	Robos, atracos, asaltos, atentados de orden público etc.
CONDICIÓN DE SEGURIDAD - TECNOLÓGICO	Explosión, fuga, derrame, incendio.
CONDICIÓN DE SEGURIDAD - LOCATIVO	Superficie de trabajo (Irregulares, deslizantes, con diferencias de nivel) Distribución de área de trabajo. Falta de orden y aseo. Sistemas y medios de almacenamiento Caídas de objetos
CONDICIÓN DE SEGURIDAD - VIAL	Atropellamientos, colisiones, accidentes de tránsito, volcamientos.
CONDICIÓN DE SEGURIDAD – TRABAJO EN	Trabajos por encima de 1.50 metros de la

ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS	superficie Espacios confinados
PSICOSOCIAL	Gestión organizacional Características de la organización Características del grupo de trabajo Condiciones de las tareas. Interfase persona – tarea Jornadas de trabajo
FENÓMENOS NATURALES	Sismo / terremoto Vendaval Inundación Derrumbe Precipitaciones (Lluvias, granizadas, heladas) Fuertes lluvias. Tormentas eléctricas.

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

PARÁGRAFO. Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación del SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 6. La Empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los centros de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la organización lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes

en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 07 días del mes de abril, del año 2021.



Firma representante legal

Fecha 07/04/2021